MEMORANDO

Radicado No: 20264430000040623

Para: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS – OTROSI MODIFICATORIO DE REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**

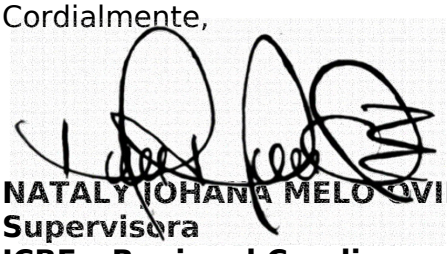
Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **MODIFICATORIO DE REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** para el Contrato de Aporte **25007772026,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACION SAN NICOLAS** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
MODIFICATORIO DE REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9

	• Formato de tratamiento de datos V1 • Memorando 2026200000000077073 del 12 de junio de 2026. • Pacco • Cdp • Flujo de pagos • Acta de Comité

Cordialmente,



NATALY JOHANA MELO OVIEDO
Supervisora
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo Interno de Protección.
Aprobó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.
Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NÚMERO	**25007772026**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**
CONTRATISTA	**FUNDACION SAN NICOLAS**
SUPERVISOR	**NATALY JOHANA MELO OVIEDO**
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($724.762.900).**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29/01/2026**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**29/01/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**70326**
RP	**92826**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	1. Adición por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($77.870.400).**
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIONES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	1. Reinversión por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000).**
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga.**

PÚBLICA

ADICIÓN	**1. DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($212.135.692)** **Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02** **Recurso: 27** **Dependencia: 123** **2. CUATRO MILLONES DE DE PESOS MCTE ($4.500.000)** **Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02** **Recurso: 27** **Dependencia: 112** **Para un total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($216.635.692)**
CDP	**70326**
FORMA DE PAGO	**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i) Un (1) desembolso mes vencido** correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8**. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria. **2**. Aprobación de Garantía. **3**. Acta de Inicio y **4**. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada

PÚBLICA

	a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5**. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Para el aporte correspondiente al mes de septiembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2026.
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Reinversión por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($53.075.408).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25007772026** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACION SAN NICOLAS** identificada con numero de Nit. 900099178 suscrito el 29 de enero de 2026, con el objeto de **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

Lo anterior soportado en:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202620000000077073, de fecha 12/06/2026, de la Dirección de Protección a través del cual se brinda a las Direcciones Regionales Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **29 de Enero de 2026**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25007772026** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** con el operador **FUNDACION SAN NICOLAS** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **31 de julio de 2026**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- Los aportes necesarios para la **Prórroga** de **Dos (2)** meses y así garantizar la atención de **CINCUENTA (50)** cupos, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($212.135.692)**

- Una vez realizado el seguimiento financiero a la ejecución del contrato, se determinó que existen saldos no ejecutados por el OPERADOR, por concepto de inejecución por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($53.075.408),** los cuales serán **Reinvertidos** para garantizar la atención de la presente **Reinversión, Adición y Prorroga.**

 Teniendo en cuenta el valor total del aporte necesario para la atención de los beneficiarios, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026, menos el valor por concepto de recursos a reinvertir se hace necesario **Adicionar** en valor al Contrato de Aporte No. **25007772026** la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($212.135.692)**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **26 del 23 de julio de 2026,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Reinversión, Adición y Prorroga** para las modalidades mencionadas.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Reinversión, Adición y Prorroga** se contempla a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 lo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que abarca **Dos (2)** meses, con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25007772026**

Adicionar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** correspondiente a la **Dependencia 112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**$ 212.135.692**	70326	20470
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	**$4.500.000**		

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

 CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2026.

- **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($216.635.692)**

 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i) Un (1) desembolso mes vencido** correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8**. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria. **2**. Aprobación de Garantía. **3**. Acta de Inicio y **4**. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5**. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Para el aporte correspondiente al mes de septiembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente.

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.019.268.992).**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

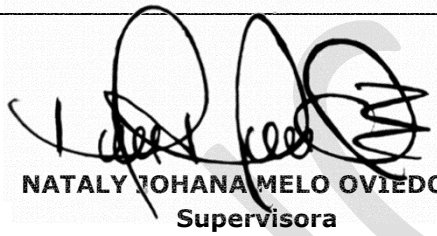
Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 724.762.900**
VALOR APORTE ICBF:	**$ 724.762.900**
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 77.870.400**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	**$ 77.870.400**
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 1.492.723**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	**$ 1.492.723**
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 801.140.577**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 801.140.577
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 357.170.390**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$ 221.852.861**
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	**$ 579.287.716**
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 801.140.577**

ANEXOS

- Formato Justificación para Modificación de Contrato.
- Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato
- Carta de Aceptación al ofrecimiento
- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.

PÚBL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • Memorando 20262000000077073 del 12 de junio de 2026. • Pacco • CDP • Flujo de pagos
 **NATALY JOHANA MELO OVIEDO** **Supervisora** **ICBF – Regional Cundinamarca.**	

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo Interno de Protección.
Aprobó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.
Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Cundinamarca)

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644300000100581

Bogotá, 27 de julio de 2026

Doctora
LILIANA PARRA
Representante Legal
FUNDACION SAN NICOLAS

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25007772026

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25007772026**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACION SAN NICOLAS** con el objeto de *"***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***"*., me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202620000000077073, de fecha 12/06/2026, de la Dirección de Protección a través del cual se brinda a las Direcciones Regionales Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de

su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el 29 de enero de 2026, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25007772026** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** con el operador **FUNDACION SAN NICOLAS** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **31 de julio de 2026**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

 Los aportes necesarios para la **Prórroga** de **Dos (2)** meses y así garantizar la atención de **CINCUENTA (50)** cupos, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($212.135.692)**

- Una vez realizado el seguimiento financiero a la ejecución del contrato, se determinó que existen saldos no ejecutados por el OPERADOR, por concepto de inejecución por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($53.075.408),** los cuales serán **Reinvertidos** para garantizar la atención de la presente **Reinversión, Adición y Prorroga.**

 Teniendo en cuenta el valor total del aporte necesario para la atención de los beneficiarios, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026, menos el valor por concepto de recursos a reinvertir se hace necesario **Adicionar** en valor al Contrato de Aporte No. **25007772026** la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($212.135.692)**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **26 del 23 de julio de 2026,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Reinversión, Adición y Prorroga** para las modalidades mencionadas.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Reinversión, Adición y Prorroga** se contempla a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 lo que abarca **Dos (2)** meses, con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25007772026**

 Adicionar la suma de **CUATRO MILLONES DE DE PESOS MCTE ($4.500.000),** correspondiente a la **Dependencia 112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**$ 212.135.692**	70326	20470
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	**$4.500.000**		

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

 CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2026.

- **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($216.635.692)**

 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i) Un (1) desembolso mes vencido** correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga

como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8**. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria. **2**. Aprobación de Garantía. **3**. Acta de Inicio y **4**. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2**. Planilla de usuarios (as) atendidos; **3**. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5**. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6**. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7**. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta

de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Para el aporte correspondiente al mes de septiembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente.

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.019.268.992).**

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,



NATALY JOHANA MELO OVIEDO
Supervisora
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo Interno de Protección.
Aprobó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.
Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo – Supervisora.

Doctora
NATALY JOHANA MELO OVIEDO
Supervisor Contrato de Aporte No. **25007772026**
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25007772026

Respetado(a) Doctor(a),

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION SAN NICOLAS** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Otrosí Modificatorio de Reinversión, Adición y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25007772026** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento a las siguientes cláusulas contractuales:

1. **Modificar las siguientes Clausulas:**

 CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2026.

 CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($216.635.692)**

 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Ocho (8) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación

del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Para el aporte correspondiente al mes de septiembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes en relación con el alistamiento para establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las cláusulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1



LILIANA MARCELA PARRA CELIS
Representante Legal
FUNDACION SAN NICOLAS

FUNDACIÓN SAN NICOLAS

NIT 901604401-1

27 de julio de 2026

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca

Yo Liliana Marcela Parra Celis en mi calidad de Representante Legal y yo Diego Alberto Chamorro Calle en mi calidad de contador, respectivamente de la Fundación San Nicolas con NIT 901604401-1 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la Fundación ha cumplido a la fecha de expedición de la presente certificación, NO tiene pagos pendientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, ya que a la fecha NO tiene empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que se declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, la Caja de Compensación Familiar, Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o honorarios, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes al periodo, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Liliana Parra Celis
CC1.070.969.072
Representante legal

Diego Alberto Chamorro Calle
TP 323242
Contador

German Iván Maya Torres
T.P 140028-T
Revisor Fiscal

Celular: 3208676632 y 3212539081









Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.746.699

MAYA TORRES
APELLIDOS

GERMAN IVAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

31-MAY-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42117214-M-0079746699-20031015 00646 03288A 01 149779486

Powered by CamScanner



Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

140028-T

GERMAN IVAN
MAYA TORRES
C.C. 79746
RESOLUCION INSCRIPCION 10 **FECHA 12/02/2009**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **150323**



FIRMA DEL TITULAR

63525

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0A87538D81BEA9C3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IVAN MAYA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79746699 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 140028-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 4 E 9 F 0 B 2 E F A 3 5 B 4 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO ALBERTO CHAMORRO CALLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069484745 de SAHAGUN (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 323242-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN SAN NICOLAS,** identificada con **NIT. No. 901.604.401-1,** entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante **Resolución No. 1525 del 16 de mayo de 2022,** por **el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca;** eligieron los miembros de la Junta Directiva, mediante acta de Reunión de Asamblea General de asociados Acta N° 4 **de fecha 25 de febrero del 2026**, de acuerdo al artículo veinte de los Estatutos de la Fundación, la Junta Directiva es elegida por período de dos (2) años, **25 de febrero del 2026 al 24 de febrero del 2028.**

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOC. DE IDENTIDAD**
REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE	LILIANA MARCELA PARRA CELIS	1.070.969.072
SECRETARIO/A	ANA MARÍA PARRA CELIS	1.070.956.313
TESORERO/A	PAULA ANDREA PARRA CELIS	1.070.975.914

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó Geraldine Betin Torres – contratista Grupo Jurídico y contractual

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300125255

PIB
15:48:57

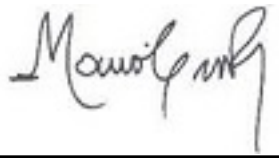
Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SAN NICOLAS identificado(a) con NIT número 9016044011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 15:51:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016044011
Código de Verificación	9016044011260727155115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 15:50:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070969072
Código de Verificación	1070969072260727155020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300124936

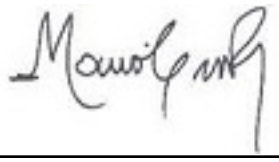
Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARCELA PARRA CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070969072:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:55:34 PM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1070969072**

Apellidos y Nombres: **PARRA CELIS LILIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 03:58:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070969072** y Nombre: **LILIANA MARCELA PARRA CELIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144621726** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.070.969.072**

PARRA CELIS

APELLIDOS

LILIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-FEB-2012 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00872806-F-1070969072-20161222 **0052**761668A 2 1634220351

ESTADO CIVIL

Scanned by CamScanner

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Liliana Marcela Parra Celis identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.070.969.072 expedida en Facatativá, (hasta acá si es persona natural) representante legal de FUNDACIÓN SAN NICOLÁS **con** NIT 901.604.401-1 (si es persona jurídica), en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o

reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2026.

LILIANA MARCELA PARRA CELIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SAN NICOLÁS

PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Tratar mis datos personales.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Liliana Marcela Parra Celis identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.070.969.072 expedida en Facatativá, en calidad de representante legal de (Fundación San Nicolás con NIT (901604401-1) (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

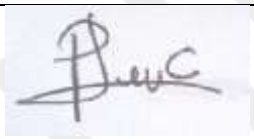
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



Nombre del proveedor o futuro contratista:	Liliana Marcela Parra Celis
Tipo y número de documento futuro contratista:	1.070.969.072

PUBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-22-3:54 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	70326	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	724.762.900,00	**Valor Total Operaciones:**	294.506.092,00	**Valor Actual.:**	1.019.268.992,00	**Saldo x Comprometer:**	216.635.692,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	71326	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2026-07-22	7.000.000,00	4.500.000,00			
					Total:	7.000.000,00	4.500.000,00	11.500.000,00	4.500.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-07-22		212.135.692,00			
					2026-03-02	717.762.900,00	77.870.400,00			
					Total:	717.762.900,00	290.006.092,00	1.007.768.992,00	212.135.692,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCION A LAS NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO.20470



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**4E944CE9-2A0B-49E3-8A7D-F392F5CEAE73**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	17/07/2026 11:39 a. m.
Consecutivo:	20470	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$ 1.019.268.992,00
Valor contratado:			$ 802.633.300,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 216.635.692,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$ 11.500.000,00	$ 7.000.000,00	$ 4.500.000,00

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$ 1.007.768.992,00	$ 795.633.300,00	$ 212.135.692,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 17 de julio de 2026

PÚBLICA

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Grupo Interno de trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas - GITPEAA
TERCERO:	FUNDACION SAN NICOLAS
NIT O CC:	901604401
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25007772026
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	1.019.268.992,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO											
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	TOTAL FLUJO	SALDO
1	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 724.762.900	$ -		$ 120.793.817	$ 120.793.817	$ 120.793.817	$ 120.793.817	$ 120.793.817	$ 120.793.817	$ -	$ -	$ 724.762.900	0,00
2	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	123	27	$ 77.870.400	$ -	$ -	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ 12.978.400	$ -	$ -	$ 77.870.400	0,00
3	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	123	27	$ 4.200.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0,00
4	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 212.135.692	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 106.067.846	$ 106.067.846	$ 212.135.692	0,00
5	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	$ 4.500.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.250.000	$ 2.250.000	$ 4.500.000	0,00
6	70326	92826	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	$ 53.075.408	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0,00
TOTAL						$ 1.019.268.992	$ -	$ -	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 133.772.217	$ 108.317.846	$ 108.317.846	$ 1.019.268.992	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO N° 26	
Hora: 03:00 p.m.	**Fecha:** 23-07-2026
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Proceso:	Protección
Objetivo:	Solicitud de aval para: ✓ Prórroga y adición de siete (7) contratos de aporte para la prestación de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, financiados con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120, con el fin de garantizar la continuidad de la atención hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. ✓ Prórroga y adición de siete (7) contratos de aporte para la prestación de servicios de Restablecimiento de Derechos, financiados con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, con el fin de garantizar la continuidad de la atención hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. ✓ Prórroga y adición de diecinueve (19) contratos de aporte para la prestación de servicios de Restablecimiento de Derechos, financiados con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, con el fin de garantizar la continuidad de la atención hasta el treinta (30) de septiembre de 2026. ✓ Suscripción de dos (2) nuevos contratos de aporte, uno con el operador Instituto Psicoeducativo de Colombia Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia – IPSICOL para la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ, financiado con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 y otro con el operador Corporación Amor por Colombia – Sede Lajas para la modalidad Casa de Acogimiento – Discapacidad Psicosocial, financiado con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de protección durante el periodo comprendido entre el primero (1°) de agosto y el treinta (30) de noviembre de 2026. ✓ Adición de recursos a nueve (9) contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos, financiados con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 – Acciones Complementarias para la Gestión en el Restablecimiento de Derechos y/o Administración de Justicia, destinados a financiar necesidades de atención inminente, asistencia, emergencia y demás requerimientos extraordinarios que se presentan durante la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección. ✓ Adición de recursos al contrato de aporte No. 25009202025, suscrito con el operador Casa de la Madre y el Niño, para la celebración de cumpleaños de dos (2) beneficiarios, en cumplimiento de las orientaciones impartidas mediante Memorando No. 20262000000047033 del 16 de abril de 2026.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 03:00 p.m. del 23 de julio de 2026, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación e invitados con el siguiente orden del día:

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de las solicitudes contractuales

PÚBLICA

4. Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM: La secretaria técnica del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero (E)
Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas realiza la siguiente presentación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA DE LAS PRÓRROGAS Y ADICIONES CONTRACTUALES

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás y que corresponde al Estado garantizar su protección integral.

Que la Ley 1098 de 2006 reconoce el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y establece la obligación de las autoridades de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, proteger y restablecer sus derechos cuando estos resulten amenazados o vulnerados.

Que en desarrollo de dichas competencias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, debe garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios de protección dirigidos tanto a la población con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos como a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para realizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público.

PUBLICA

Que mediante Memorando No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026, la Dirección de Protección Especial impartió orientaciones para la gestión de adiciones y prórrogas de contratos de aporte, indicando expresamente que dichas actuaciones se fundamentan en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios y la protección integral de la población beneficiaria, autorizando prórrogas hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

Que la Regional Cundinamarca adelantó un análisis integral de ocupación de cupos, ejecución financiera, comportamiento de la demanda, necesidades territoriales de atención, capacidad instalada y sostenibilidad operativa de los servicios de protección.

Que producto del seguimiento a la ejecución contractual de los servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se evidenció la necesidad de realizar ajustes en la distribución de cupos de algunas modalidades de atención, atendiendo el comportamiento de la demanda, la ocupación efectiva de los servicios y los requerimientos de las autoridades judiciales competentes.

Que en virtud de dicho análisis, para el contrato No. 25008582025 se requiere incrementar un (1) cupo en la modalidad de Detención Domiciliaria, pasando de dos (2) a tres (3) cupos, y disminuir diez (10) cupos en la modalidad de Libertad Vigilada y Asistida, pasando de setenta (70) a sesenta (60) cupos; así mismo, para el contrato No. 25008592025 se requiere disminuir quince (15) cupos en la modalidad de Libertad Vigilada y Asistida, pasando de sesenta y cinco (65) a cincuenta (50) cupos, e incrementar quince (15) cupos en la modalidad de Internación en Medio Semicerrado, pasando de sesenta (60) a setenta y cinco (75) cupos, con el fin de armonizar la capacidad instalada con las necesidades reales de atención.

Que la población actualmente atendida continúa requiriendo los servicios contratados y que la finalización de los contratos el treinta y uno (31) de julio de 2026 generaría una interrupción en la atención institucional, con el consecuente riesgo de afectación de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

Que el operador CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – SEDE CIUDADELA DE LA NIÑA presenta una situación particular, toda vez que mediante Resolución No. 3084 del 9 de junio de 2025, expedida dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Inspección, Vigilancia y Control, se impuso como sanción la suspensión por el término de siete (7) meses de las Licencias de Funcionamiento Bienales otorgadas mediante las Resoluciones Nos. 0288 del 17 de abril de 2023 y 0268 del 11 de abril de 2023, o aquellas que se encuentren vigentes al momento de la ejecución de la sanción, decisión que quedó en firme el veintiséis (26) de junio de 2026 y fue notificada a la Regional Cundinamarca el ocho (8) de julio de 2026.

Que actualmente no resulta materialmente posible ejecutar de manera inmediata dicha sanción, toda vez que la Regional Cundinamarca no cuenta con otro operador que pueda asumir la totalidad de la población ubicada en la unidad de servicio y, adicionalmente, no existe disponibilidad de cupos a nivel nacional para realizar el traslado de las niñas, adolescentes y jóvenes allí atendidas.

Que por tal razón, la Regional viene adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para identificar operadores idóneos y alternativas institucionales que permitan realizar una reubicación gradual, segura y

PÚBLICA

técnicamente viable de la población beneficiaria, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Dirección General y la continuidad en la protección integral de las usuarias.

Que, teniendo en cuenta la sanción impuesta mediante Resolución No. 3084 del 9 de junio de 2025, la necesidad de dar cumplimiento progresivo a dicha decisión administrativa y las actuaciones que adelanta la Regional para la reubicación paulatina de la población beneficiaria, la prórroga y adición del Contrato de Aporte No. 25009162025, suscrito con la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – Sede Ciudadela de la Niña, se propone para los meses de agosto y septiembre de 2026 bajo un esquema de transición gradual, manteniendo durante el mes de agosto la capacidad inicialmente contratada de doscientos (200) cupos y efectuando para el mes de septiembre una reducción de sesenta y seis (66) cupos, para un total de ciento treinta y cuatro (134) cupos, con el fin de avanzar progresivamente en la reubicación de la población atendida y propiciar las condiciones necesarias para la ejecución de la decisión administrativa, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio y la protección integral de las niñas, adolescentes y jóvenes vinculadas a la modalidad.

Que bajo estas circunstancias excepcionales, la actuación institucional se fundamenta en los principios constitucionales de interés superior de la niñez, prevalencia de derechos, continuidad del servicio público y protección integral.

Que, en cumplimiento de las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial y de las verificaciones efectuadas por la Regional Cundinamarca, se constató que los operadores incluidos en la presente solicitud no presentan incumplimientos reiterados en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración de las modificaciones contractuales o la suscripción de nuevos contratos.

Que la Regional Cundinamarca efectuó un ejercicio de sostenibilidad financiera de los contratos vigentes, revisando la capacidad de adición disponible, los topes legales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la disponibilidad presupuestal, los recursos derivados de reinversiones, los saldos generados por inejecuciones y las necesidades reales de continuidad de los servicios.

Que como resultado del análisis se evidenció que, en algunos contratos, la continuidad de la atención puede financiarse mediante la combinación de recursos provenientes de reinversión e inejecuciones junto con recursos adicionales, optimizando el uso de los recursos públicos y disminuyendo las necesidades de adición presupuestal.

Que parte de los recursos requeridos para garantizar la continuidad de la atención durante los meses de agosto y septiembre de 2026 se financian mediante la utilización de saldos disponibles derivados de recursos no ejecutados durante la operación contractual, los cuales son reinvertidos en el mismo servicio de protección, conforme al análisis realizado por la supervisión y a las orientaciones financieras de la Dirección de Protección Especial.

Que esta estrategia permite una gestión eficiente de los recursos públicos, reduciendo la necesidad de nuevas apropiaciones y garantizando la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.

PÚBLICA

Que las necesidades identificadas, las verificaciones jurídicas efectuadas, la sostenibilidad financiera de los contratos vigentes y las disponibilidades presupuestales analizadas permiten determinar las actuaciones contractuales específicas que se someten a consideración del Comité de Contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120

DEL PROYECTO: RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR ADICION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
25008582025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	3	$ 208.709.579	$ 1.380.261.197
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	60		
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	60		
25008612025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	$ 2.438.290	$ 13.126.192
25008562025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	17	$ 22.653.816	$ 178.511.303
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5		
25008592025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA - RAJ	20	$ 317.437.454	$ 1.608.592.057
		LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	50		
		INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	75		
25008622025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	100	$ 821.800.726	$ 3.681.305.826
25008602025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP	40	$ 282.751.089	$ 1.533.758.709
25008572025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	10	$ 73.104.577	$ 386.543.247

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

DEL PROYECTO: - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	ADICION	VALOR FINAL CONTRATO
25008982025	FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	252	$ 177.049.726	$ 886.020.868
25009012025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	288	$ 230.132.160	$1.042.659.419
25009022025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	144	$ 83.272.582	$ 489.181.917
25009032025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 52.251.354	$ 273.372.544
25008992025	FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	266	$ 201.355.651	$ 951.217.378
25009002025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 60.061.596	$ 280.773.542
25009042025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 14.949.096	$ 235.524.627

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

DEL PROYECTO: PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	ADICION	VALOR FINAL CONTRATO
25009152025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 372.260.111	$ 1.787.029.830
25009202025	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 22.209.461	$ 100.112.828
25009092025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 357.838.477	$ 2.197.088.008
25009122025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$1.640.467.019	$10.630.380.627
25009222025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 248.388.985	$ 1.222.073.944
25009052025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 579.482.294	$ 2.668.558.198
25009082025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 276.480.080	$ 1.339.401.106
25009132025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 522.448.975	$ 2.648.651.341
25009072025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 658.269.621	$ 3.016.356.467

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	ADICION	VALOR FINAL CONTRATO
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	60	$ 980.468.640	$ 988.468.640
25009412025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 302.031.247	$ 1.482.291.217
25009192025	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	179	$1.362.614.615	$ 6.537.223.112
25009212025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	$ 342.385.301	$ 3.240.776.458
25009112025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$2.317.975.346	$ 11.017.777.406
25009162025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MADRID	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	200*	$ 612.094.103	$ 4.352.522.025
25009142025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SASAIMA	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 715.544.326	$ 3.525.508.183
25009172025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 665.573.377	$ 3.475.551.077
25009322025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	40	$ 193.440.081	$ 954.040.649
25007772026	FUNDACIÓN SAN NICOLÁS	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 212.135.692	$ 1.019.268.992
25009182025	ASOCIACION COLOMBIANA MOAT	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 135.140.361	$ 1.080.756.707

* Para agosto de 2026 se mantienen los 200 cupos contratados. Para septiembre de 2026 se proyecta una reducción gradual de 66 cupos, para un total de 134 cupos, en el marco de las acciones de reubicación progresiva de la población beneficiaria derivadas de la situación administrativa del operador.

JUSTIFICACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE APORTE

Que, en cumplimiento de las orientaciones impartidas mediante Memorando No. 20262000000091333 del 10 de julio de 2026, la Regional Cundinamarca adelantó el análisis técnico, financiero y operativo de los servicios de protección, evaluando la capacidad contractual existente, la demanda de cupos, la disponibilidad presupuestal y las necesidades de atención proyectadas para el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2026.

Que, producto de dicho análisis, se evidenció que algunos contratos vigentes no cuentan con capacidad suficiente para soportar nuevas adiciones que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo señalado, teniendo en cuenta las adiciones acumuladas, los límites previstos en la normatividad contractual y la necesidad de preservar el equilibrio financiero de los contratos.

Que, si bien para algunos servicios fue posible proyectar la continuidad mediante la utilización de recursos provenientes de reinversiones derivadas de inejecuciones y a través de nuevas adiciones presupuestales, dichas alternativas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades de atención identificadas, por lo que se requiere fortalecer la capacidad instalada mediante la suscripción de nuevos contratos de aporte.

Que, en consecuencia, se determinó la necesidad de suscribir dos (2) nuevos contratos de aporte con los operadores Instituto Psicoeducativo de Colombia Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia – IPSICOL y Corporación Amor por Colombia, con el fin de garantizar la continuidad de la atención, asegurar la disponibilidad de cupos requeridos por las Autoridades Administrativas y Judiciales y evitar riesgos de desprotección para la población beneficiaria durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026.

Que el Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca verificó la capacidad financiera de los operadores en mención, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.6. Requisitos de Capacidad Financiera del Anexo 1 – Requisitos Personas Jurídicas 2026, contenido en el Memorando No. 20262000000091333, evidenciando el cumplimiento de los indicadores exigidos para las modalidades a contratar y expidiendo los respectivos certificados de capacidad financiera con concepto favorable.

Que el artículo 35 del Manual de Contratación Versión 7 establece, entre las causales para adelantar procesos contractuales bajo la modalidad de Invitación Cerrada, aquellas situaciones en las que se requiera garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el fin de conjurar escenarios de amenaza o vulneración de derechos y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de protección.

Que, en particular, el literal b) del citado artículo prevé la procedencia de las actuaciones contractuales cuando se trate de servicios o bienes requeridos para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, mediante la adopción de medidas oportunas que permitan prevenir, mitigar o superar situaciones que comprometan el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que, de igual manera, el literal g) del referido artículo dispone la posibilidad de adelantar actuaciones contractuales relacionadas con servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación jurídicas, técnicas, administrativas y financieras exigidas por el ICBF.

Que las solicitudes sometidas a consideración del presente Comité se encuentran orientadas a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, asegurando la atención integral de la población beneficiaria y la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de protección identificadas en el territorio.

Que, de conformidad con lo expuesto, se presenta a consideración del Comité de Contratación la suscripción de los siguientes contratos de aporte:

PÚBLICA

RUBRO	OPERADOR	MODALIDAD	CUPOS	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO 112	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	Instituto Psicoeducativo de Colombia Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia – IPSICOL	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ)	80	$1.120.209.920	$ 0	$1.120.209.920
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	Corporación Amor por Colombia	Casa de Acogimiento – Discapacidad Psicosocial	60	$980.468.640	$8.000.000	$ 988.468.640

Que la suscripción de los contratos anteriormente relacionados constituye la alternativa técnica, financiera y operativamente más adecuada para garantizar la continuidad, cobertura y oportunidad en la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

JUSTIFICACIÓN ADICIONES RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

DEL PROYECTO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL.

Que, en desarrollo de sus competencias, el ICBF implementa servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debiendo asegurar no solo la atención básica financiada mediante el valor cupo mes, sino también la disponibilidad oportuna de recursos para atender situaciones de carácter inminente, asistencial o de emergencia, cuya naturaleza no resulta previsible ni recurrente y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos de la población atendida.

Que mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia correspondiente, los cuales contemplan, a través de la Ficha I-07-112 – Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia, la asignación de recursos del rubro presupuestal 112, destinados a cubrir aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes y que resulten necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios de protección.

Que la referida ficha técnica establece como objeto del gasto la financiación de acciones complementarias para la atención de situaciones de atención inminente, asistencia o emergencia, así como aquellas relacionadas con traslados urgentes, alojamiento, alimentación, transporte, apoyos excepcionales en salud, dotaciones iniciales y demás gastos extraordinarios asociados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, siempre que estos no puedan ser cubiertos con los recursos del valor cupo mes y cuenten con la debida justificación técnica.

PÚBLICA

Que dichas situaciones se derivan de la dinámica propia de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los cuales la autoridad administrativa debe adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida, la integridad física, mental y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para garantizar el cumplimiento de los términos legales, el debido proceso y la materialización efectiva de los derechos constitucionales y legales que les asisten.

Que la solicitud de adición presupuestal se encuentra alineada con los criterios de programación definidos en los Lineamientos de Metas Sociales y Financieras, por cuanto corresponde a gastos de carácter excepcional, no recurrente e imprevisible, se orienta exclusivamente a la garantía o restablecimiento de derechos, no sustituye ni duplica conceptos cubiertos con el valor cupo mes, cuenta con soporte técnico de la supervisión contractual y se realiza dentro de la disponibilidad presupuestal de la Regional.

Que las supervisiones contractuales evidenciaron la necesidad de contar con recursos adicionales con cargo al rubro 112 destinados a la atención de situaciones no previsibles relacionadas con traslados urgentes, alojamiento temporal, apoyos excepcionales en salud, alimentación, transporte y demás necesidades extraordinarias derivadas de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	ADICION
25009092025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD	80	$ 26.000.000
25009122025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	VULNERACION	500	$ 130.000.000
25009222025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 8.000.000
25009052025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 3.000.000
25009082025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 2.000.000
25009132025	CENTRO MYA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 3.640.000
25009212025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	$ 12.400.000
25009112025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 15.000.000
25007772026	FUNDACIÓN SAN NICOLÁS	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PARD	50	$ 4.500.000

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS

Que mediante Memorando No. 202620000000047033 del 16 de abril de 2026, la Dirección de Protección Especial impartió orientaciones para la ejecución de recursos destinados a la celebración de cumpleaños de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios sociales con alojamiento, autorizando la destinación de recursos para la entrega de obsequios por valor de hasta DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) por beneficiario, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de atención integral, reconocimiento personal, desarrollo socioafectivo y construcción de entornos protectores.

Que el operador CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO reportó la necesidad de contar con recursos para la celebración de cumpleaños de dos (2) beneficiarios vinculados al Contrato de Aporte No. 25009202025, razón por la cual se requiere una adición por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000), de conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial.

Que la celebración de cumpleaños constituye una estrategia complementaria de atención que contribuye al bienestar emocional, el reconocimiento individual, el fortalecimiento de la identidad, la autoestima y los vínculos afectivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección, favoreciendo procesos de inclusión, participación y reparación emocional, particularmente en aquellos casos en que las personas atendidas se encuentran separadas de su entorno familiar o enfrentan situaciones de vulneración de derechos.

Que, en consecuencia, se considera procedente la adición de recursos al Contrato de Aporte No. 25009202025, suscrito con el operador CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de financiar la celebración de cumpleaños garantizando la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo integral, el bienestar emocional y la protección integral de la población atendida, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de Protección Especial y de los principios de interés superior y prevalencia de los derechos de los beneficiarios.

CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5.000 SMLMV

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, se efectuó la verificación de la capacidad operativa, administrativa, financiera, técnica y residual de aquellos operadores cuya cuantía contractual individual o sumatoria de contratos supera los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el fin de determinar su idoneidad y capacidad para asumir las obligaciones derivadas de las modificaciones contractuales y actuaciones que se someten a consideración del presente Comité.

Es por ello que resultado de dicho análisis, la Regional Cundinamarca verificó que los operadores objeto de revisión cuentan con la capacidad institucional, técnica, financiera, administrativa y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, la continuidad de la prestación de los servicios, la atención de la población beneficiaria y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y misionales a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, situación que se encuentra

PÚBLICA

debidamente soportada en los respectivos estudios previos, análisis financieros y documentos técnicos que hacen parte integral de los expedientes contractuales.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación vigente, a continuación, se relacionan los operadores cuya cuantía contractual o sumatoria de contratos supera los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, respecto de los cuales se realizaron las verificaciones correspondientes de capacidad operativa y residual:

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS 2026	VALOR FINAL DEL CONTRATO
25009022025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	PARD	144	$489.181.917
25009032025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	PARD	50	$ 273.372.544
25009092025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$2.197.088.008
25009122025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$10.630.380.627
25009072025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 3.016.356.467
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	60	1.332.756.709
25009112025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$11.017.777.406
25009162025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MADRID	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	200	$ 4.352.522.025
25009142025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES . SASAIMA	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 3.525.508.183
25008592025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA - RAJ	SRPA	20	$ 1.608.592.057
NUEVO CONTRATO	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	60	$ 988.468.640

En consecuencia, las prórrogas y adiciones contractuales, la suscripción de nuevos contratos de aporte, las adiciones con cargo al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 y la adición de recursos destinada a la celebración de cumpleaños de beneficiarios resultan técnica, jurídica, financiera y operativamente procedentes, necesarias e indispensables, en la medida en que permiten garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, asegurar la disponibilidad y suficiencia de cupos requeridos por las Autoridades Administrativas y Judiciales, optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la aplicación de recursos provenientes de reinversiones e inejecuciones identificadas durante la ejecución contractual, atender oportunamente las situaciones extraordinarias que se presentan en los servicios de protección y fortalecer las acciones de atención integral orientadas al bienestar emocional, reconocimiento personal, desarrollo socioafectivo y construcción de entornos protectores para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los

PUBLICA

servicios con alojamiento, en cumplimiento de las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial y en observancia de los principios de interés superior, protección integral y prevalencia de derechos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Contratación de la Regional Cundinamarca emitir concepto favorable y otorgar el aval correspondiente para adelantar las actuaciones contractuales descritas en el presente documento, garantizando la continuidad de los servicios misionales, el adecuado uso de los recursos públicos y la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo responsabilidad institucional.

Al presente Comité se anexa el Formato 2, en el cual se discrimina la información correspondiente a cada una de las actuaciones contractuales propuestas, incluyendo el número de contrato, nombre del operador, modalidad de atención, rubro presupuestal, municipio, población beneficiaria, número de cupos, valor vigente del contrato, recursos de reinversión aplicados, valor de la adición proyectada, valor total resultante de la modificación contractual y demás aspectos técnicos, financieros y operativos relevantes para el análisis y toma de decisiones por parte de esta instancia.

4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V7, artículo 21 *"FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES",* se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para las solicitadas contractuales aquí presentadas.

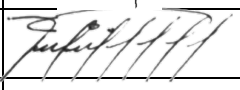
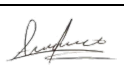
Siendo las 03:56 p.m. se da por terminado la sesión del comité de contratación # 026.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Enviar la documentación necesaria para los procesos y las modificaciones de los contratos avalados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Una vez reciba el acta firmada.
Informar a la Dirección de Protección respecto a los contratos que se les realizará adición y superan los 5.000 SMLV	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	24 de julio de 2026
Tramite a los procesos y las modificaciones contractuales y cargue en SECOP II	Mauris Yolanda Orozco Hincapie – Coordinadora Grupo Jurídico y contractual.	Una vez se reciban los soportes del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	ICBF Regional Cundinamarca	Deysi Murillo
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinador Grupo Jurídico y contractual	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero (E)	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretario Técnico de Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el Acta			

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202620000000077073

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Coordinaciones de Centro Zonal y Supervisores de Contratos de Aporte de Protección.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial.

Fecha: 12 de junio de 2026

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1] en su rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, de manera atenta comunicamos las orientaciones para el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte que finalizan el próximo 31 de julio, correspondientes a las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación MO1.ABS 16 versión 7, se solicita atender con precisión lo siguiente:

[1] Artículo 35 Decreto 1430 de 2025 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”

1. ASPECTOS JURÍDICOS

1.1 Justificación de la modificación

Dada la naturaleza de los servicios de protección, los contratos de aporte podrán ser prorrogados en el plazo y/o adicionados en el valor, dichas modificaciones se sustentan principalmente en garantizar la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con la especial condición de la población beneficiaria y los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos.

En cuanto a las modificaciones en otro aspecto específico diferente a la adición y prórroga, se requerirá contar con la correspondiente justificación técnica basada en las necesidades del servicio.

En ningún caso, se podrá modificar el objeto pactado ni desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de una modificación.

1.2 Verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales deberán constatar si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

a. Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

b. Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[2]:

[2] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá

	por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[3]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizando la solicitud de envío al Jefe de la oficina con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación y para efectos de las modificaciones contractuales previstas en el presente memorando, cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo de la Dirección de Protección Especial, las Direcciones Regionales deberán verificar que la licencia de funcionamiento tanto al momento de suscribir la modificación contractual como durante su ejecución se encuentre vigente.

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo en firme que otorgue la licencia de funcionamiento, sin que ello implique expedir certificaciones adicionales.

[3] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

En la solicitud de modificación deberá quedar constancia que se realizó la verificación de la vigencia de la licencia de funcionamiento.

1.4 Solicitud de modificación y actualización de documentos

El formato de solicitud de modificación[4] debe ser proyectado por el supervisor tomando como soporte el contrato inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado con antelación.

Dicho formato deberá acompañarse con los documentos actualizados del contratista:

a. Certificado de existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente con fecha no superior a 30 días calendario;
b. Certificado de pago de aportes parafiscales;
c. Certificación de pagos al sistema de seguridad social;
d. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), el Certificado de RNMC y Certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica y del Representante Legal;
e. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar;
f. Los demás documentos que soporten la actuación para su radicación ante el Grupo Jurídico y Contractual de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

1.5 Plazo de la prórroga

Los contratos podrán prorrogarse como ***máximo por dos (2) meses*** contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026. Esto quiere decir, que según la situación de cada contrato, el plazo podrá ser inferior, pero en ningún caso excederá el término antes indicado.

[4] Formato Justificación para Modificación de Contrato- Convenio-Orden de Compra F4.P10.ABS Versión 3 disponible en:
https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

1.6 Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos *no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

En este sentido, se recomienda tener en cuenta que para que el cálculo del tope sea preciso, debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de celebración del contrato (2025 o 2026) y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

1.7 Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) Amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) Amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos, es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere adelantar el trámite de aprobación.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Reducción de cupos

Para efectos de eficiencia administrativa, de acuerdo con el seguimiento realizado por la Dirección de Protección Especial y el análisis que realice cada supervisor de contrato, en caso de que resulte aplicable la reducción de cupos, se recomienda que esta se incluya o se realice en la modificación a que hace referencia el presente memorando.

Para mayor ilustración de los supervisores, se precisa que la reducción de cupos se encuentra establecida en uno de los parágrafos de las formas de desembolso de cada modalidad, en los siguiente términos:

“El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos,

reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, ***a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados****".*

2.2 Formas de desembolso

Teniendo presente que los contratos de aporte vigentes presentan diferencia en las fechas de inicio de ejecución, en el Anexo 1 se presentan las formas de desembolso indicando los ajustes a realizar.

Con posterioridad a la expedición del presente Memorando el equipo financiero de la Dirección de Protección Especial convocará ***mesas de trabajo por macrorregionales*** con el objeto de apoyar la proyección de las formas de desembolso con el objeto de conservar la unidad de criterio en esta materia.

3. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

4. ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Cualquier inquietud que se suscite durante el trámite, pueden dirigirla a los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional:

Jaime Dario Ramírez Méndez	José Alberto Tarache Niño	Patricia Rodríguez García	Luz Angela Porras Quitián	Jefry Andrés Pérez Malaver
Amazonas	Atlántico	Bogotá	Antioquia	Caquetá
Cesar	Casanare	Bolívar	Arauca	Córdoba
Huila	Cauca	Caldas	Boyacá	Guaviare

Nariño	Cundinamarca	Risaralda	Chocó	Putumayo
Sucre	Guainía	Santander	Meta	Norte de Santander
Tolima	La Guajira	Vaupés	Quindío	
Valle del Cauca	Magdalena	Vichada	San Andrés	

Agradecemos socializar estas orientaciones con todas las áreas involucradas para asegurar la continuidad de los servicios.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección Especial

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexo: Formas de desembolso.

Aprobó: Magally Macías Acevedo -Subdirectora de Responsabilidad Penal
Revisó: Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Equipo Financiero – Dirección de Protección Especial
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial